



Providencia del Tercer Teniente de Alcalde delegado de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Turismo.

D. Santos Esteban Calvo, Tercer Teniente de Alcalde, delegado de Contratación, Comercio, Empleo, Desarrollo Local, Innovación, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Turismo dicto la siguiente providencia:

Asunto: Contestación a la consulta realizada por empresa interesada en participar en el concurso para el «Obras de Renovación y Mejora de Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar»

A). - ANTECEDENTES:

1.- La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019, acordó la aprobación del expediente de contratación núm. 40/2019, incoado para el «Obras de Renovación y Mejora de Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar», así como la memoria justificativa de la necesidad de contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto que habrán de regir el mismo.

2.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado, con fecha 2 de marzo de 2020, resultando un plazo de veintiseis días naturales para la presentación de proposiciones desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

3.- De conformidad con la aprobación del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria, el Ayuntamiento de Galapagar, mediante la Resolución 1267 de 17 de marzo procede a la suspensión de los plazos en el procedimiento de licitación del Contrato de «Obras de Renovación y Mejora de Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal en el Término Municipal de Galapagar»,

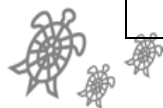
3.- No obstante lo anterior se procede a contestar a Empresa interesada en este concurso y que realiza las siguientes preguntas que a continuación se responde:

Consultas realizadas el 17 de abril de 2020 por la empresa... a través de la plataforma VORTAL:

Pregunta 1: Pregunta: "Sabemos que se encuentra en modo suspensión el concurso por el estado de alarma. No obstante, hemos observado en el PCAP en la página 22/116 que del sobre B, se pide: "Respecto de la oferta valorable en cifras o porcentajes se presentará, en formato papel y cd, redactada conforme al modelo establecido en el Anexo III". Entendemos que se trata de un error, y la oferta es solo vía telemática. Por lo que no hay que mandar no CD ni papel. ¿Nos lo pueden confirmar?"

Por la Jefe de Negociado de Contratación, con fecha 17-04-2020 se ha dado la siguiente:

Respuesta 1: : Efectivamente, se trata de un error de transcripción, la licitación se realizará únicamente por medios electrónicos a través de la plataforma





VORTAL y la proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas y porcentajes se presentará por dicho medio redactada conforme al modelo establecido en el ANEXO III del PCAP.

Pregunta 2: “¿Necesitamos saber en qué momento se deber presentar los criterios sociales de desempate, y en caso de que sea en la licitación, donde debemos acreditarlo, en qué sobre?”

Por la Jefe de Negociado de Contratación, con fecha 17-04-2020 se ha dado la siguiente:

Respuesta 2: Los criterios sociales de desempate únicamente se presentarán cuando sean requeridos por la Mesa de contratación, en caso de que se produjese un empate entre dos o más licitadores, una vez calculada la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios de adjudicación del contrato.

B). - FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Conforme a la cláusula 10, del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen en el presente contrato, el plazo para solicitar aclaraciones sobre el contenido del pliego será desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales antes a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

2.- En el acuerdo de aprobación del expediente, el órgano de contratación al amparo del artículo 61.2 de la LCSP, en relación con la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, delegó en esta Tenencia de Alcaldía, entre otras, la facultad de facilitar información a los licitadores (artículos 138.3 de la LCSP y 78 RGCAP).

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con las atribuciones otorgadas por Decreto de Alcaldía 919/2020, de 27 de febrero, HE RESUELTO:

PRIMERO. - Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado la consulta realizada por una de las empresas interesadas en el concurso, así como su respuesta para conocimiento de todos los licitadores interesados.

SEGUNDO. - Contra esta resolución, que tiene la condición de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con el artículo el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Galapagar, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

El Alcalde

Por Delegación, el Tercer Teniente de Alcalde

(Decreto 919/2020 de 27-02-2020)

Fdo.: D. Santos Esteban Calvo

